7.434

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°.- Créase un Régimen de Ayudas Económicas o Subsidios en el ámbito de la Función Legislativa, con destino a personas indigentes que no posean ningún tipo de Asistencia Social, priorizando a los que posean familia numerosa.-

ARTICULO 2°.- El Régimen de Ayudas Económicas creado por imperio del artículo precedente deberá ser implementado y reglamentado por Decreto, para lo cual facúltase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para redactar dicho instrumento, el que contemplará, entre otros aspectos, monto del beneficio (considerando se trate de una persona o con grupo familiar), cantidad de ayudas económicas y requisitorias para su otorgamiento.-

ARTICULO 3°.- La Dirección de Administración de la Función Legislativa habilitará un Registro de Beneficiarios, debiendo contar con la documentación pertinente. La Prosecretaría Administrativa tendrá a su cargo controlar la observancia de la presente Ley y su reglamentación.-

ARTICULO 4°.- El monto de cada ayuda económica se abonará durante los doce (12) meses del año.-

ARTICULO 5°.- Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley se afectarán de la Partida Principal 31-10-5, aporte a actividades no lucrativas del Programa 700 - Función Legislativa.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117° Período Legislativo, a cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.**-

L E Y N° 7.434.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO